



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 109

AÑO: 2008

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 47/2008 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Apruébase el Proyecto de Compra de dos camiones usados para la renovación del parque automotor del Corralón Municipal, que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.”.-

Artículo 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal para que se gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

Artículo 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y seis con sesenta y siete cvos. (\$ 4.166,67.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° de la presente ordenanza,

y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 7º: Créase una comisión formada por un miembro de cada bancada del Honorable Concejo Deliberante y miembros del Poder Ejecutivo Municipal destinada a estudiar los presupuestos y características técnicas de los camiones.-

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/09/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-